

Señor Juez:

Comunico a Usted que el proceso Verbal No. 2019-00222, se encuentra pendiente para imprimirle el trámite procesal correspondiente.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, septiembre 11 de 2019.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Septiembre Once (11) del año dos mil veinte (2020).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial a fin de imprimirle al proceso el trámite procesal correspondiente y como quiera que el despacho observa que la presente demanda fue admitida mediante auto de fecha septiembre 27 de 2019 y de la revisión del expediente se observa que la parte demandante en el mes de Julio de 2020, allegó la constancia de haber remitido por correo electrónico la citación para notificación personal a la parte demandada, la cual tiene su respectivo acuse de recibo; pero transcurridos 2 meses, no ha aportado la certificación de haber realizado de la misma forma la notificación por aviso, por lo anterior es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de completar la notificación a la parte demandada, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Requerir a la parte demandante NORMA CHIN DE YIN por medio de su apoderado judicial Dr. JULIO ANGEL MARIMON GAVIRIA a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, aporte la certificación de haber realizado la notificación por aviso al demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.
2. Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2019-00222 Verbal  
Olr.